



MEMORANDO

Código Dependencia

MINDEPORTE 28-12-2022 14:41
Al Contestar Cite Este No.: 2022IE0018698 Fol:1 Anex:1 FA:15
ORIGEN 110 - OFICINA DE CONTROL INTERNO / ANDRES GALVIS PINEDA
DESTINO 100 - DESPACHO DEL MINISTRO / MARIA ISABEL URRUTIA OCORO
ASUNTO INFORME FINAL DE SEGUIMIENTO NORMATIVO A LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL MINISTERIO DEL
OBS

2022IE0018698



PARA: MARIA ISABEL URRUTIA OCORO

Ministra del Deporte

DE: 110-DESPACHO DEL MINISTRO/OFCINA DE CONTROL INTERNO

ASUNTO: Informe Final de seguimiento normativo a la contratación directa en el Ministerio del Deporte.

Respetada Señora Ministra.

Atendiendo el rol de evaluación y seguimiento, estipulado en Decreto Nacional No. 0648 de 2017, artículo 2.2.21.4.9 Informes, literal k), y en cumplimiento del Plan Anual de Auditoria – PAAI de la actual vigencia, la Oficina de Control Interno se permite remitir el informe final de seguimiento normativo a la contratación directa en el Ministerio del Deporte, para el periodo comprendido entre el 1/01/2022 al 1/12/2022.

Teniendo en cuenta el contenido de dicho informe se solicita a los responsables de los procesos la elaboración del Plan de Mejoramiento en el módulo mejora del aplicativo Isolucion a más tardar a los cinco (5) días hábiles a partir del recibo del informe final, igualmente se hace saber que el plazo máximo para el cierre de cada Observación y/o Hallazgo es de tres (3) meses.

COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO

Dando cumplimiento a lo señalado en el Decreto Nacional No. 0648 de 2017 - Artículo 16, Parágrafo 1 y Resolución Interna No. 001122 de 2017, artículo tercero, literal a), se remite para conocimiento de los miembros integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, copia del presente informe de seguimiento en cumplimiento de requerimientos normativos.

Atentamente,

ANDRES GALVIS PINEDA

Jefe Oficina de Control Interno (e)



Anexos: Informe Final al cumplimiento normativo a la contratación directa en el Ministerio del Deporte.

Elaboró: Julio César Calderón Rodríguez - Profesional Contratista

 MINISTERIO DEL DEPORTE	PROCESO	Versión: 1
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	CÓDIGO: EI-FR-006
	FORMATO	Fecha: 16/07/2021
	INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO	

1. DESCRIPCIÓN DEL SEGUIMIENTO

Tipo de Informe: Final

Denominación del Trabajo: Seguimiento a la contratación directa en el Ministerio del Deporte.

Objetivo(s):

1. Evaluar el cumplimiento de los lineamientos, el diseño y la eficacia operacional de los controles internos del proceso de Adquisición de Bienes y Servicios frente a la modalidad de selección de contratación directa suscrita por el Ministerio del Deporte.
2. Identificar las fortalezas y oportunidades de mejoramiento que permitan agregar valor a los procesos de gestión de la Entidad.

Alcance: El presente informe comprende el periodo entre el 1 de enero de 2022 al 01 de diciembre de 2022 en cumplimiento del Plan Anual de Auditoría Interna - PAII, de la vigencia 2022.

Marco Normativo:

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA 1991** “Constitución Política de 1991” CAPITULO 2 DE LA FUNCION PÚBLICA Artículos 209, 269, 355.
- **LEY No. 80 DE 1993** “Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”, artículos artículos 2, 3, 4, 8, 9, 31 y 66.
- **LEY No. 87 DE 1993** “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”. Artículo 12
- **LEY No. 489 DE 1998** “se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional” artículos 7, 9, 12, 61 literal F.
- **LEY 1150 DE 2007** “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.”, numeral 4°, del artículo 2°, artículos 7, 9, 10 y 11.
- **LEY No. 1474 DE 2011** “normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”. Capítulo VII.
- **DECRETO NACIONAL 1082 de 2015** “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional” artículos 2.2.1.2.1.4.1, 2.2.1.2.1.4.8, 2.2.1.2.1.4.4 y 2.2.1.2.1.4.7.
- **DECRETO NACIONAL No. 0648 DE 2017** “Reglamentario Único del Sector de la Función Pública”, artículo 2.2.21.5.3.
- **DECRETO NACIONAL No. 092 de 2017** “Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política”.
- **DECRETO NACIONAL No. 1670 DE 2019** “Por el cual se adopta la estructura interna

 MINISTERIO DEL DEPORTE	PROCESO	Versión: 1
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	CÓDIGO: EI-FR-006
	FORMATO	Fecha: 16/07/2021
	INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO	

del Ministerio del Deporte”. Artículo 6 numeral 21.

- **Directrices Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente.**
- **MANUAL DE CONTRATACIÓN MINDEPORTE**, código BS-MN-002, Versión 4, del Ministerio del Deporte, artículo. 3.2.10; artículo 4.5 numeral 4.
- **Decreto Nacional No. 403 de 2020** “*Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal*” artículos 51 Evaluación del control interno, 61 Articulación con el control interno, 62 Sistema de Alertas del Control Interno, 68 De la advertencia, 76 Actuación especial de fiscalización, 149 Organización del control interno, 150 Dependencia de control interno., 151 Deber de entrega de información para el ejercicio de las funciones de la unidad u oficina de control interno.
- Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad – Agencia de Contratación Pública Colombia Compra eficiente.

2. METODOLOGÍA:

La metodología utilizada se soportó en la verificación y análisis de documentos a través de pruebas selectivas; incluyendo la observación, cálculo y muestreo del proceso y procedimientos, de la siguiente manera:

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

- a) Urgencia manifiesta;
- b) Contratación de empréstitos;
- c) Contratos interadministrativos,
- d) La contratación de bienes y servicios en el sector Defensa y en el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS*, que necesiten reserva para su adquisición;
- e) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas;
- f) Los contratos de encargo fiduciario que celebren las entidades territoriales cuando inician el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos a que se refieren las Leyes 550 de 1999, 617 de 2000 y las normas que las modifiquen o adicionen, siempre y cuando los celebren con entidades financieras del sector público;
- g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;
- h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;
- i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles.
- j) La contratación de bienes y servicios de la Dirección Nacional de Inteligencia (DNI), que requieran reserva para su adquisición.
- k) La selección de peritos expertos o asesores técnicos para presentar o contradecir el dictamen pericial en procesos judiciales.
- l) Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas.

 MINISTERIO DEL DEPORTE	PROCESO	Versión: 1
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	CÓDIGO: EI-FR-006
	FORMATO	Fecha: 16/07/2021
	INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO	

m) Los contratos que las entidades estatales suscriban con los consejos comunitarios de las comunidades negras, regulados por la Ley 70 de 1993, que se encuentren incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad étnica y cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los derechos de los pueblos de las mismas comunidades.

n) Los contratos que las entidades estatales suscriban con las organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras o con las demás formas y expresiones organizativas, que cuenten con diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento de sus organizaciones, la identidad étnica y cultural, y/o la garantía de los derechos de las poblaciones de las mismas organizaciones. (...)

En tal virtud, con miras a recolectar los insumos necesarios para la puesta en marcha y ejecución del seguimiento normativo, la Oficina de Control Interno solicitó, al GIT de Contratación mediante memorando Gesdoc 2022IE0016161 del 21 de noviembre de 2022, lo siguiente:

(...)

1. Base de datos en donde se relacionen todos y cada uno de los contratos que la Entidad ha celebrado bajo la modalidad de contratación directa en lo corrido de la vigencia 2022.
2. Identificación de la supervisión designada en la base de datos que se remita en respuesta al numeral número uno (1).
3. Identificación de la causal de contratación directa en la base de datos que se remita en respuesta al numeral número uno (1). (...)

Respuesta allegada mediante Gesdoc No. 2022IE0016377 del 2-12-2022, con la relación de documentos requeridos; en consecuencia, se analizaron los siguientes componentes:

Contratación Directa en el Ministerio del Deporte.

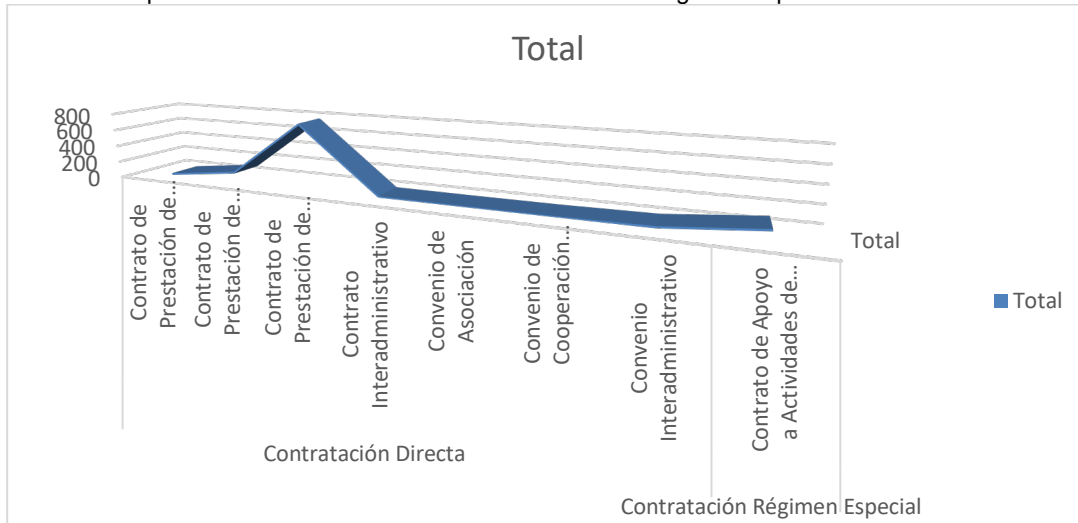
TABLA 1. Contratación directa en el Ministerio del Deporte.

ITEM	CANTIDAD DE CONTRATOS
Contratación Directa	914
Contrato de Prestación de Servicios	9
Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión	115
Contrato de Prestación de Servicios Profesionales	770
Contrato Interadministrativo	5
Convenio de Asociación	1
Convenio de Cooperación Internacional	1
Convenio Interadministrativo	13
Contratación Régimen Especial	106
Contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público	106
Total general	1020

FUENTE: Creación OCI

 MINISTERIO DEL DEPORTE	PROCESO	Versión: 1
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	CÓDIGO: EI-FR-006
	FORMATO	Fecha: 16/07/2021
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

Gráfico No. 1: Comparativo Contratación Directa VS Contratación Régimen Especial.



Fuente: Creación OCI.

Frente al ítem de contratación directa la OCI pudo evidenciar que las causales establecidas en el numeral 4 del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 son utilizadas por la entidad para la adquisición de bienes y servicios, en donde se garantiza la selección objetiva y las reglas indicadas en el Estatuto de Contratación Pública.

Contratación Régimen Especial - Contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público

Frente al particular, de la información remitida por el GIT de Contratación se pudo identificar que mediante el régimen especial se han celebrado 106 contratos de apoyo a actividades de interés público, por lo que la OCI seleccionó de manera aleatoria 5 de ellos con el fin de poder verificar y evaluar, desde el componente jurídico, el cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales de tales procesos.

Gráfico No. 1. Calculo de Muestra Funcionarios.

CÁLCULO DE LA MUESTRA	
AUDITORÍA:	
Muestreo Aleatorio Simple para estimar la proporción de una población	
Proceso	ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS
Sujeto ó Punto de Control	SEGUIMIENTO A LA CONTRATACIÓN DIRECTA
Cálculo de la muestra para:	CONTRATOS EN MODALIDAD
Periodo Evaluado:	01/01/2022 - 01/12/2022
Preparado por:	Julio Cesar Calderón Rodríguez
Revisado por:	23/12/22
Fecha:	ANDRÉS GALVIS PINEDA
INGRESO DE PARAMETROS	
Tamaño de la Población (N)	106
Error Muestral (E)	10%
Proporción de Éxito (P)	98%
Nivel de Confianza	90%
Nivel de Confianza (Z) (1)	1.645
TAMAÑO DE LA MUESTRA	
Fórmula	5
Muestra Óptima	5
Formula para poblaciones infinitas $n = \frac{Z^2 * P * Q}{E^2}$ Formula para poblaciones finitas $n = \frac{P * Q * Z^2 * N}{N * E^2 + Z^2 * P * Q}$ Z= Valor de la distribución normal estándar de acuerdo al nivel de confianza E= Error de muestreo (precisión) N= Tamaño de la Población P= Proporción estimada Q= 1-P	

Fuente: Formula Contraloría General de la República utilizada por el Auditor.

 MINISTERIO DEL DEPORTE	PROCESO	Versión: 1
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	CÓDIGO: EI-FR-006
	FORMATO	Fecha: 16/07/2021
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

Tabla 2. Muestra contratación régimen especial

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	NÚMERO DE PROCESO	CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA	TIPO DE CONTRATO	NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	OBJETO
Contratación Régimen Especial	RE-20-2022	Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales	Contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público	CAIP-681-2022	FEDERACIÓN DE ARQUEROS DE COLOMBIA	Apoyar la gestión técnica y administrativa de la Federación de Arqueros de Colombia
Contratación Régimen Especial	RE-40-2022	Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales	Contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público	CAIP-746-2022	FEDERACION COLOMBIANA DE BEISBOL	Apoyar la gestión técnica y administrativa de la Federación Colombiana de Beisbol.
Contratación Régimen Especial	RE-60-2022	Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales	Contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público	CAIP-836-2022	Federación Colombiana de Atletismo	Apoyar la gestión técnica y administrativa de la Federación Colombiana de Atletismo
Contratación Régimen Especial	RE-79-2022	Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales	Contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público	CAIP-891-2022	FEDERACIÓN COLOMBIANA DE GIMNASIA	Apoyar la gestión técnica y administrativa de la Federación Colombiana de Gimnasia.
Contratación Régimen Especial	RE-100-2022	Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales	Contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público	CAIP-1033-2022	FEDERACION COLOMBIANA DE SAMBO	Apoyar la gestión técnica y administrativa de la Federación Colombiana de Sambo

FUENTE: Creación OCI

Así las cosas, el equipo auditor procedió, previo a la verificación de los expedientes en la plataforma Secop II, a identificar normativamente el procedimiento contractual, encontrando que está amparado por un régimen especial consagrado en el artículo 355 superior “fomento a actividades de interés público que desarrollan las entidades sin ánimo de lucro con reconocida idoneidad” y desarrollado reglamentariamente por el Decreto 092 de 2017, artículo 96 de la Ley 489 de 1998, e internamente por el Manual de Contratación de la Entidad.

En igual sentido, la doctrina ha establecido frente al artículo 355 constitucional:

“El propósito es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública, evitando así que desvirtúe su función hasta convertirse en una herramienta de proselitismo político, de

 MINISTERIO DEL DEPORTE	PROCESO	Versión: 1
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	CÓDIGO: EI-FR-006
	FORMATO	Fecha: 16/07/2021
	INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO	

*beneficio individual o de despilfarro de dineros públicos como aconteció en años anteriores”.*¹

En virtud de lo anterior, el análisis del acápite precontractual se centró en primera medida en el principio de planeación de la contratación estatal, mandato de optimización que debe permear de forma medular todas las actuaciones contractuales, independientemente el régimen contractual que se aplique, tal y como lo estableció el Consejo Estado, en sentencia del 28 de mayo de 2012, expediente 21489:

(...) El deber de planeación, en tanto manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; y de ser necesario, deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad; qué modalidades contractuales pueden utilizarse y cuál de ellas resulta ser la más aconsejable; las características que deba reunir el bien o servicio objeto de licitación; así como los costos y recursos que su celebración y ejecución. (...)

No obstante, por ser un procedimiento de régimen especial se debieron identificar elementos básicos para poder ampararse en la modalidad establecida por el artículo 355 superior, esto es, *i)* que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor del Estado, *ii)* que la entidad con la cual se pretende realizar el proceso contractual tenga la calidad de no tener ánimo de lucro, *iii)* que la entidad sin ánimo de lucro tenga reconocida idoneidad, entendida esta como la adecuada y apropiada experiencia para ejecutar el objeto contractual, así mismo, que estatutariamente se encuentre relación entre sus roles y funciones y las actividades que se pretenden contratar, *iv)* Que exista autorización expresa del representante legal de la entidad estatal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planea suscribir bajo esta modalidad, función que no podrá delegar.

Por lo mencionado, se verificó en la muestra de auditoria documentos tales como:

1. Presentación del proyecto de interés público.
2. Certificación de experiencia e idoneidad.
3. Aprobación Técnica del proyecto emanada del área que suscita la necesidad en la Entidad.
4. Medición de la reputación de la Entidad sin Ánimo de Lucro.
5. Formato de Indicadores de la Entidad Sin Ánimo de Lucro.
6. Política pública en la que se encuentra basada el proceso de contratación
7. Certificación de inclusión de la necesidad en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

¹ Lleras de la Fuente, Carlos; Arenas Campos, Carlos Adolfo; Hernández Becerra, Augusto; Charry Urueña, Juan Manuel (1992) Interpretación y Génesis de la Constitución de Colombia. Páginas 586 y 587. Obra citada en la Sentencia C-324 de 2009 de 13 de mayo de 2009 de la Corte Constitucional, Magistrado Ponente Juan Carlos Henao Pérez.

 MINISTERIO DEL DEPORTE	PROCESO	Versión: 1
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	CÓDIGO: EI-FR-006
	FORMATO	Fecha: 16/07/2021
	INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO	

8. Autorización de la contratación por parte del representante legal de la entidad estatal.
9. Certificados de Disponibilidad Presupuestal, o autorización para comprometer Vigencias Futuras.
10. Documentos jurídicos y financieros de la Entidad Sin Ánimo de Lucro tales como: Estatutos de la entidad, Declaraciones de Renta de las vigencias anteriores, Estado situación financiera, dictamen de revisor Fiscal, RUT, documentos del representante legal y de los integrantes directivos de la entidad, CC, Antecedentes disciplinarios, fiscales, policivos, judiciales, Formato de inhabilidades e incompatibilidades, verificación de no estar expuestos políticamente.
11. Estudios previos en donde se desarrollan ítems como: Justificación (descripción de la necesidad, conveniencia, oportunidad, objetivos, histórico de resumen de contratación con la entidad sin ánimo de lucro) ficha resumen estudio del sector; Identificación del contratista, motivación de su idoneidad y experiencia; objeto; especificaciones técnicas; plazo de ejecución; lugar de ejecución; identificación del contrato a celebrar (contrato de apoyo a actividades de interés público); obligaciones del Ministerio del Deporte y de la entidad sin ánimo de lucro; supervisión; modalidad de Selección de Contratistas; Fundamentos Jurídicos Presupuesto; imputación presupuestal; Forma de pago; análisis de riesgos; Garantías; Análisis de Exclusión de proceso competitivo Decreto 092 de 2017; Análisis de Idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro.

En lo relacionado con el principio de publicidad, se validó en la página del Secop II los expedientes objeto de muestra y que los documentos de ejecución del contrato se encuentren publicados

También se verificó, en lo que tiene que ver con etapa de perfeccionamiento del convenio, la elaboración y suscripción de la minuta contractual, la expedición del Registro presupuestal, la designación de la supervisión y la expedición de las pólizas y/o garantías establecidas en el acuerdo de voluntades, así como, el auto de aprobación de la garantía expedida por la entidad contratista.

Aunado a lo anterior, en lo concerniente a la ejecución del contrato, se validó que la labor de supervisión que el Ministerio del Deporte ejerció a los convenios cumpliera con los estándares cronológicos y de vigilancia establecidos tanto en el clausulado del acuerdo de voluntades, como en sus documentos previos, así mismo, se validó el cumplimiento de las obligaciones establecidas tanto en la minuta como en los documentos previos, por parte de la entidad sin ánimo de lucro y del Ministerio.

Finalmente se verificó en la etapa poscontractual la liquidación de los contratos que se encuentran en tal circunstancia, encontrando que todos los acuerdos de voluntades objeto de muestra están en ejecución.

De las validaciones realizadas por la OCI en la muestra seleccionada, se pudo llegar a la conclusión que el proceso auditado cumple con las disposiciones establecidas en el artículo 355 constitucional, el Decreto 092 de 2017 y la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad – Agencia de Contratación Pública Colombia Compra eficiente.

 MINISTERIO DEL DEPORTE	PROCESO	Versión: 1
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	CÓDIGO: EI-FR-006
	FORMATO INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO	Fecha: 16/07/2021

3. RESULTADOS:

RESUMEN DE HALLAZGOS Y OBSERVACIONES:

Código	Título
H- BS – 01– 2022	Publicación de documentos de ejecución contractual en Secop II

HALLAZGOS:

H – BS – 01– 2022. Publicación de documentos de ejecución contractual en Secop II

Condición:

Se evidenció que en el sesenta por ciento 60% de la muestra auditada los documentos de ejecución de los contratos no se encuentran cargados en la plataforma Secop II, específicamente informes de ejecución y supervisión. (Ver anexo 1)

Criterio:

- *Ley 80 de 1993 - establece el Principio de transparencia en la contratación estatal en su artículo 24, consagrando de esta forma a la publicidad en la actuación administrativa en aras de garantizar el derecho a controvertir alguno de los documentos y de transparencia del ejercicio de la función pública.*

(...) Artículo 24: 2o. En los procesos contractuales los interesados tendrán oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se establecerán etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones.

3°. Las actuaciones de las autoridades serán públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público, permitiendo en el caso de licitación el ejercicio del derecho de que trata el artículo 273 de la Constitución Política.(...)

- *La Ley 1712 de 2014 de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, de la misma forma ordena la disponibilidad de la información en virtud de los principios administrativos.: “Deberá estar a disposición del público la información a la que hace referencia la presente ley, a través de medios físicos, remotos o locales de comunicación electrónica. Los sujetos obligados deberán tener a disposición de las personas interesadas dicha información en la Web, a fin de que estas puedan obtener la información, de manera directa o mediante impresiones. Asimismo, estos deberán proporcionar apoyo a los usuarios que lo requieran y proveer todo tipo de asistencia respecto de los trámites y servicios que presten.”*

 MINISTERIO DEL DEPORTE	PROCESO	Versión: 1
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	CÓDIGO: EI-FR-006
	FORMATO INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO	Fecha: 16/07/2021

- *Decreto No. 105 de 2015, también consagra la publicación de la información contractual de conformidad con el artículo 3 de la Ley No. 1150 de 2007, para el Sistema de Información del Estado, en el cual los sujetos que contratan con recursos públicos deben cumplir el requisito de publicidad de su gestión contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP). La norma sostiene en su artículo 7° que “Los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben publicar la información de su gestión contractual en el plazo previsto en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, o el que lo modifique, sustituya o adicione”. Ordenando el mismo requisito incluso cuando los recursos son mixtos y se comparten recursos públicos y de naturaleza privada en la contratación: “Los sujetos obligados que contratan con recursos públicos y recursos privados, deben publicar la información de su gestión contractual con cargo a recursos públicos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop).”*
- *Decreto No. 1510 de 2013 – De manera específica el artículo 19 se refiere a la publicidad en SECOP aduciendo que “la Entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el Secop.”*
- *Decreto 1082 de 2015 - Que dispone el mismo precepto jurídico anterior, en su artículo 2.2.1.1.1.7.1. el deber de las entidades estatales de publicar en SECOP los documentos y los actos administrativos del proceso de contratación dentro de los 3 días siguientes a su expedición.*

Posibles causas identificadas por la Oficina de Control Interno:

- Posible desconocimiento de la normatividad vigente.
- Posibles debilidades en los controles existentes en el proceso de Adquisición Bienes y servicios.
- Posibles debilidades en la supervisión de los contratos objeto de muestra.

Descripción del riesgo:

Lo evidenciado en la auditoría no se relaciona con los Riesgo de Gestión y/o corrupción incluidos en el mapa de Riesgo del Proceso “Adquisición Bienes y Servicios”, en consecuencia se propone:

“Posibilidad de afectación reputacional, por incumplimientos normativos en cuanto a la no publicación de los informes de ejecución contractual (informes de contratista y supervisor) en la plataforma SECOP II”

Del cual se evidencia posible materialización de la causa No 1, no relacionada en el mapa de riesgos y que se pone en consideración del proceso:

 MINISTERIO DEL DEPORTE	PROCESO	Versión: 1
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	CÓDIGO: EI-FR-006
	FORMATO INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO	Fecha: 16/07/2021

“Debilidad en el seguimiento al cumplimiento de las publicaciones en la plataforma Secop II de los informes de ejecución contractual (informes de contratista y supervisor)”

Así mismo, se evidencia debilidad en la ejecución del posible Control:

“Cada vez que se requiera, el Supervisor del Contrato, debe verificar que los documentos de ejecución contractual sean publicados en la oportunidad y calidad establecida en la normatividad vigente. En caso de identificar desviaciones en la ejecución del control, Comunicar a las direcciones o grupos internos lo evidenciado. De la ejecución de los controles se generará la siguiente evidencia: Memorando y/o Correo electrónico”.

Efecto:

- Se puede llegar a materializar la vulneración de los principios de transparencia, publicidad y la promoción de la participación y control social.
- Se pueden generar sanciones Administrativas y/o Disciplinarias a la Entidad y/o al funcionario responsable.
- Se pueden llegar a generar Hallazgos de los Entes Externos de Control.
- Pérdida de credibilidad del Ministerio del Deporte ante los Grupos de Interés.

Réplica recibida del responsable de la unidad auditable:

Mediante correo electrónico del día 27 de diciembre de 2022, el enlace del GIT de Contratación remitió réplica al informe preliminar en los siguientes términos:

“con base en el hallazgo en mención el GIT Contratación se permite informar lo siguiente:

1. El 23 de marzo de 2022, la secretaría general emitió la circular 010 de 2022 cuyo asunto era “PUBLICIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN CON OCASIÓN DE LA ACTIVIDAD GESTIÓN CONTRACTUAL DEL MINISTERIO DEL DEPORTE”, en dicha circular se recuerda a los supervisores de los contratos, toda la normatividad relacionada con la publicidad de la información en la plataforma SECOP, en la misma circular se establece (...) Aunado a lo anterior, es necesario advertir que, en el Manual de Supervisión e Interventoría, vigente en el Ministerio del Deporte, se contempla, dentro de las actividades generales a cargo del supervisor o interventor, “(...) 15. Verificar que los informes del contratista debidamente aprobados se encuentren publicados en el SECOP. (...)”.

2. Una vez verificada la información faltante que origina el presente hallazgo, toda la información corresponde a los informes de ejecución, lo cual, tal como lo establece el manual de supervisión es responsabilidad del supervisor, el único documento (de los relacionados en el hallazgo como faltante) que es responsabilidad del GIT Contratación corresponde al modificadorio 1 del CAIP-836-2022 el cual fue verificado por el equipo plataformas evidenciando que el documento SI ESTÁ PUBLICADO, tal como se evidencia en el documento adjunto.

3. Teniendo en cuenta que el proceso de adquisición de Bienes y Servicios, liderado por el GIT Contratación, es un procesos transversal, se ha brindado apoyo, capacitación y orientación a los supervisores por iniciativa propia y/o cuando las áreas lo han requerido, muestra de ello, fue el refuerzo que se llevó a cabo durante el presente mes de diciembre, por parte del

 MINISTERIO DEL DEPORTE	PROCESO	Versión: 1
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	CÓDIGO: EI-FR-006
	FORMATO	Fecha: 16/07/2021
	INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO	

profesional especializado del GIT Contratación Fabián Darío Romero Moreno, relacionado con el Manual de Supervisión e interventoría, en el que una vez más se reiteró la importancia de que los supervisores, verifiquen y garanticen la publicidad de la información en la plataforma SECOP antes de aprobar desembolsos.

4. *Desde el GIT contratación siempre estaremos dispuestos a brindar todo el apoyo que se requiera en el manejo de la plataforma SECOP, cuando los supervisores así lo requieran, sin embargo, es claro que la responsabilidad de garantizar la publicación de los informes de ejecución es de los supervisores de los contratos ya que el proceso de adquisición de bienes y servicios no cuenta con el personal suficiente para adelantar esta labor y hacerlo sería extralimitarse en sus funciones.*

5. *El pasado 01 de diciembre, se emitió la circular 041 con asunto "Instrucciones para el adelanto para la supervisión para contratos y convenios en el Ministerio del Deporte", en esta circular, se reitera lo solicitado en las circulares 009 y 010 de 2022.*

Como evidencia de lo anteriormente descrito, se anexan las circulares enviadas, el manual de supervisión e interventoría vigente en el Ministerio del deporte a la fecha, Grabación de la jornada de refuerzo del manual de supervisión e interventoría y el pantallazo del modificadorio 1 del CAIP-836-2022 publicado en SECOP (Desde un usuario registrado y desde consulta pública).

Consideración de la OCI.

Respecto a lo informado por el área auditada, esta Oficina de Control Interno ha sido reiterativa respecto a la responsabilidad transversal que tiene el GIT de contratación respecto al proceso de Adquisición Bienes y Servicios, y las debilidades que frente al ejercicio de la actividad de supervisión la OCI ha identificado. Así las cosas, si bien es cierto es comprensible el hecho que es carga de la supervisión de los contratos la verificación de las publicaciones de los documentos de la etapa de ejecución contractual y que el GIT de Contratación ha efectuado acciones preventivas a efectos de poder mitigar la debilidad, realizando capacitaciones y comunicaciones al respecto; lo cierto es que dichas acciones no han sido efectivas pues las debilidades se siguen evidenciando, tal y como se comprobó en el presente seguimiento.

Aunado a lo expuesto, en relación con la aseveración respecto a la cual se podría extralimitar en funciones el área auditada, es menester recordar que la Resolución 2359 del 03 de diciembre de 2019, "Por la cual se establecen los Grupos Internos de Trabajo y se asignan sus funciones" en su artículo tercero, Funciones del Grupo Interno de Trabajo Contratación, numerales 12 y 13 establece:

(...)

12. *Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución de los contratos y convenios del Ministerio.*
13. **Hacer la publicación de lo relacionado con la contratación del Ministerio en el Sistema Electrónico de Contratación Pública** y realizar los reportes a entes de control. (...)

 MINISTERIO DEL DEPORTE	PROCESO	Versión: 1
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	CÓDIGO: EI-FR-006
	FORMATO INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO	Fecha: 16/07/2021

Como se evidencia, lejos de ser una extralimitación de funciones, hace parte de los roles, competencias y actividades que el GIT debe desplegar.

Por lo expuesto, para la OCI los argumentos indicados no son motivo suficiente para levantar el hallazgo, ello en el entendido que si bien se valoran los esfuerzos encaminados a efectuar acciones preventivas que logren disminuir al máximo la materialización de los riesgos, las mismas no han sido suficientes, por lo que se mantendrá el presente hallazgo con el fin que se verifiquen alternativas de puntos de control que logren la efectividad esperada.

Recomendaciones específicas:

- Al margen de las capacitaciones y remisión de documentos informativos a los supervisores, se recomienda realizar mesas de trabajo multidisciplinarias y donde confluyan los grupos internos de trabajo que se inmiscuyen en el proceso, en donde se establezcan puntos de control que eviten que los desembolsos se realicen sin que se efectúen las publicaciones de los documentos contractuales en SECOP, situación que ya se realiza en el trámite de cuentas de los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión que celebra la entidad.

4. HALLAZGOS Y OBSERVACIONES REPETITIVOS

En desarrollo del presente Seguimiento Normativo no se identificaron Hallazgos ni Observaciones repetitivos.

5. DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIOS DEL SEGUIMIENTO

En desarrollo del presente Seguimiento Normativo, no se identificaron Beneficios.

6. CONCLUSIONES:

Con el presente seguimiento normativo, la OCI identifica que en la planeación de la contratación, el análisis de la necesidad en el proyecto de interés público, así como, la idoneidad y la experiencia que se verifica a la entidad sin ánimo de lucro es acuciosa y responsable, lo que permite dejar sumamente claro que el régimen especial del artículo 355 es el que procede.

Sin embargo, existen debilidades en los puntos de control frente a la publicación de los documentos contractuales en la plataforma Secop por parte de los contratistas y supervisores.

En consecuencia, se hace necesario que dicha área plantee las acciones preventivas pertinentes a fin de que la Entidad logre dar pleno cumplimiento a la normatividad establecida en el alcance del presente documento.

 MINISTERIO DEL DEPORTE	PROCESO	Versión: 1
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	CÓDIGO: EI-FR-006
	FORMATO INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO	Fecha: 16/07/2021

7. RECOMENDACIONES GENERALES:

- Se recomienda generar o mejorar los controles existentes a fin de que se dé cumplimiento a las publicaciones de los documentos de ejecución contractual en la plataforma Secop.

(Memorando remisario firmado por)

ANDRÉS GALVIS PINEDA

Jefe Oficina de Control Interno (E)

Elaboró: Julio Cesar Calderón Rodríguez – Profesional Contratista – OCI
Anexos: 2

 MINISTERIO DEL DEPORTE	PROCESO	Versión: 1
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	CÓDIGO: EI-FR-006
	FORMATO INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO	Fecha: 16/07/2021

ANEXOS

ANEXO 1:

NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	OBJETO	PUBLICACIÓN SECOP II - EJECUCIÓN DEL CONTRATO
CAIP-681-2022	FEDERACIÓN DE ARQUEROS DE COLOMBIA	Apoyar la gestión técnica y administrativa de la Federación de Arqueros de Colombia	Sin informes de ejecución y seguimiento del supervisor en secop a pesar de haberse realizado 3 desembolsos
CAIP-746-2022	FEDERACION COLOMBIANA DE BEISBOL	Apoyar la gestión técnica y administrativa de la Federación Colombiana de Beisbol.	En el segundo desembolso si se evidencia la supervisión mediante documento de seguimiento.
CAIP-836-2022	Federación Colombiana de Atletismo	Apoyar la gestión técnica y administrativa de la Federación Colombiana de Atletismo	Sin publicación del modificatorio 1 al contrato; sin informes de ejecución y seguimiento del supervisor en Secop a pesar de haberse realizado 3 desembolsos
CAIP-891-2022	FEDERACIÓN COLOMBIANA DE GIMNASIA	Apoyar la gestión técnica y administrativa de la Federación Colombiana de Gimnasia.	Sin informes de ejecución y seguimiento del supervisor en Secop a pesar de haberse realizado 1 desembolso
CAIP-1033-2022	FEDERACION COLOMBIANA DE SAMBO	Apoyar la gestión técnica y administrativa de la Federación Colombiana de Sambo	Se evidencian los documentos publicados en SECOP II.

verificación jurídica																				
NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	OBJETO	no relación conmutativa	verificación de no tener ánimo de lucro	reconocida idoneidad	estatutos con roles y funciones	autorización expresa del representante legal	Presentación del proyecto de interés público.	Certificación de experiencia e idoneidad.	Aprobación Técnica del proyecto emanada del área que suscita la necesidad en la Entidad	Medición de la reputación de la Entidad sin Animo de Lucro.	Formato de Indicadores de la Entidad Sin Animo de Lucro	Política pública en la que se encuentra basada el proceso de contratación	Certificación de inclusión de la necesidad en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad	Certificados de Disponibilidad Presupuestal, o autorización para comprometer Vigencias Futuras.	Documentos jurídicos y financieros de la Entidad Sin Animo de Lucro tales como: Estatutos de la entidad, Declaraciones de Renta de las vigencias	Estudios previos	Garantías	publicación Secop II - Ejecución del contrato	Poscontractual
CAIP-681-2022	FEDERACIÓN DE ARQUEROS DE COLOMBIA	Apoyar la gestión técnica y administrativa de la Federación de Arqueros de Colombia	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	x	x	sin informes de ejecución y seguimiento del supervisor en secop a pesar de haberse realizado 3 desembolsos	N/A
CAIP-746-2022	FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BEISBOL	Apoyar la gestión técnica y administrativa de la Federación Colombiana de Beisbol.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	x	x	en el segundo desembolso si se evidencia la supervisión mediante documento de seguimiento	N/A
CAIP-836-2022	Federación Colombiana de Atletismo	Apoyar la gestión técnica y administrativa de la Federación Colombiana de Atletismo	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	x	x	sin publicación del modificadorio 1 al contrato; sin informes de ejecución y seguimiento del supervisor en secop a pesar de haberse realizado 3 desembolsos	N/A
CAIP-891-2022	FEDERACIÓN COLOMBIANA DE GIMNASIA	Apoyar la gestión técnica y administrativa de la Federación Colombiana de Gimnasia.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	x	x	sin informes de ejecución y seguimiento del supervisor en secop a pesar de haberse realizado 1 desembolso	N/A
CAIP-1033-2022	FEDERACIÓN COLOMBIANA DE SAMBO	Apoyar la gestión técnica y administrativa de la Federación Colombiana de Sambo	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	x	x	publicaciones ok	N/A